



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN-CANAL DE DENUNCIAS Y DEFENSA DEL INFORMANTE DE PRECOCINADOS NATURALES RIOJANOS S.A.

1. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

PRECOCINADOS NATURALES RIOJANOS S.A. en busca continua de construir una empresa de éxito sostenible, fomentar la responsabilidad, la integridad, la ética profesional, honradez, lealtad y eficacia se adhiere a los principios, pautas y valores de conducta que deben guiar el comportamiento de las personas que forman nuestra organización durante el desarrollo de su actividad laboral profesional.

Tenemos un fuerte compromiso en prevenir y detectar conductas dentro de la empresa que sean contrarias al código ético, a las políticas corporativas y al código penal.

Rechazamos cualquier situación en la que se puedan producir violaciones de la ley, las normas internas, el sistema de cumplimiento normativo y la ética empresarial, como el fraude financiero o contable, el acoso, la intimidación, el trato discriminatorio hacia personas empleadas o terceros, el engaño a clientes, el trato desleal a la competencia o el comportamiento inadecuado que afecte al desarrollo profesional de las personas en nuestra plantilla.

El órgano de gestión de nuestra empresa ha acordado diseñar, implantar, mantener y mejorar un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN conforme a lo dispuesto por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con la finalidad de otorgar la protección adecuada a las personas informantes y fortalecer la cultura de la información en nuestra empresa.

Para que la gestión del SII sea diligente, se ha procedido al nombramiento de la persona Responsable (o Comité Responsable) del Sistema como figura responsable del mismo, quien, como parte directiva de la entidad desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de administración y de gestión de la entidad, contando entre sus funciones la de velar por la correcta dirección de los principios que forman parte de la presente política.

2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

El compromiso con el cumplimiento normativo en la elaboración de implantación del SIS tiene como punto de partida la iniciativa del órgano de administración de Precocinados Naturales Riojanos S.A. , todo el equipo directivo y la totalidad de la plantilla asumen el compromiso de compartir su implantación y asumirlo como propio, así como implicar, en la medida de lo posible, a sus colaboradores, buscando lograr su consolidación en nuestra cultura empresarial.



Con lo que, la presente Política resulta de aplicación a las personas socias de la empresa, su órgano de administración, dirección, plantilla y a las personas o entidades asociadas y colaboradoras.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Además de la referencia al ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023 de 20 de Febrero que se contempla en su artículo 2, (se adjunta a continuación) el ámbito de actuación previsto en el SIS se refiere a los siguientes campos:

- a. Responsabilidad personal
- b. Cumplimiento de la ley
- c. Relaciones con las personas del equipo
- d. Relaciones con clientes y proveedores
- e. Desarrollo profesional y formación
- f. Seguridad y salud en el trabajo
- g. Protección del medioambiente
- h. Prevención del blanqueo de capitales
- i. Derecho a la intimidad
- j. Confidencialidad y uso de la información de la empresa
- k. Uso y protección de activos de la empresa y de terceros.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

1. La presente ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o



3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

3. La protección prevista en esta ley para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

4. La protección prevista en esta ley no será de aplicación a las informaciones que afecten a la información clasificada. Tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.

5. No se aplicarán las previsiones de esta ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

6. En el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias.

4. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA

El sistema de información interno se rige por los siguientes principios:

- **Accesibilidad y Publicidad:** Habilitaremos canales internos de información que permitan a las personas descritas en el artículo 3 de la Ley 2/2023 de 20 de Febrero, comunicar infracciones previstas en dicha normativa en un contexto laboral o profesional de forma



escrita, verbal o de ambos modos. La información sobre los canales de información será clara y de fácil acceso y uso para las personas que deseen denunciar una infracción. El funcionamiento de dichos canales será público. Se habilitará un espacio específico en nuestra web corporativa.

- **Confidencialidad:** las comunicaciones realizadas a través de los canales de información habilitados podrán ser realizadas de manera anónima (excepto para las informaciones relativas al Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo), y en todo momento los canales internos de información serán confidenciales y tendrán garantías técnicas de seguridad. En el caso de que la persona informante decida realizar la comunicación sin mantenerse en el anonimato, su identidad será tratada como información confidencial. Además, el tratamiento de esa información estará delimitado a un grupo reducido de personas, para que la identidad de quien denuncia y la de los terceros afectos, no pueda ser revelada, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa de aplicación. Se emplearán medidas técnicas y organizadas para que se garantice que las comunicaciones e investigaciones gestionadas por medio del sistema sean tratadas de forma segura, confidencial y cumpliendo la normativa de protección de datos de carácter personal.
- **Eficiencia:** El sistema de información y canal habilitado se tramitarán con la mayor celeridad y diligencia posible y siempre respetando los plazos establecidos en la normativa de aplicación. Como norma general, se deberá acusar recibo de la comunicación en 7 días, y el plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no será superior a 3 meses a contar desde la comunicación, salvo en casos de mayor complejidad, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de respuesta hasta un máximo de 6 meses.
- **Objetividad:** las comunicaciones realizadas a través del SII serán tratadas con objetividad y se mantendrá la presunción de inocencia de las personas afectadas por comunicaciones hasta el final de la investigación. El Responsable (o en su caso el Comité Responsable) del Sistema y las personas encargadas de la gestión de las comunicaciones tratarán de evitar cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera ocasionarse.

5. PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Las personas que comuniquen la posible existencia de infracciones a través del SII de nuestra entidad en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, tendrán garantías de protección frente a posibles represalias previstas por la normativa.

Nuestra empresa prohíbe de manera expresa la realización de cualquier acto constitutivo de represalias, incluidas las amenazas y tentativas de represalia, derivadas de la comunicación realizada. Se protegerá a las personas informantes frente a actos u omisiones prohibidos por ley, tratos desfavorables o desventajas en el contexto laboral por su condición de informantes o por haber realizado la revelación pública.



6. PUBLICIDAD

Para asegurar la correcta gestión y el buen funcionamiento del Sistema Interno de Información, se divulgará debidamente la presente política del sistema en la web de la organización, para que toda la plantilla y personas relacionadas con la empresa sean conocedoras de sus principios y puedan regirse por los mismos.

7. VIGENCIA Y REVISIÓN

La presente política de nuestro Sistema Interno de Información ha entrado en vigor desde la fecha de su aprobación por el Órgano de administración y su vigencia será indefinida, sin perjuicio de que sea revisada periódicamente, procediendo a su modificación cuando sea pertinente debiendo en tal caso comunicarlo a las partes interesadas.